



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ – FONDETUR



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Actualización agosto 2023



INSTITUTO DISTRITAL DE
TURISMO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Contenido

1. Introducción	3
2. Marco Normativo	5
3. Información general del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR	13
3.1. Misión	13
3.2. Objetivos	13
3.3. Lineamientos de Operación	14
3.4. Origen de los recursos del FONDETUR	15
3.5. Dirección y Administración	15
3.6. Operatividad financiera del FONDETUR	16
3.7. Grupos de Interés	18
4. Líneas Técnicas de Inversión por programas y proyectos (estímulos, incentivos y fomento)	20
4.1. Línea 1: Turismo Competitivo	20
4.2. Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico	23
5. Selección, evaluación y seguimiento a iniciativas y proyectos turísticos	25
5.1. Selección	25
5.2. Evaluación	26
5.3. Seguimiento	27
5.4. Conceptos y elementos financiables y no financiables	28
5.4.1. Conceptos y elementos Financiables	28
Líneas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico	28
Programa de Infraestructura Turística	30
Proyectos Fomento al Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial	30
5.4.2. Conceptos o elementos No Financiables	31
Líneas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico	31
Programa de Infraestructura Turística	32
Proyectos Fomento al Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial	32
5.5. Condiciones para la destinación de recursos	33

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ - FONDETUR

MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN PROYECTOS

1. Introducción

El Concejo de Bogotá en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren: el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, el artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 12 de 1994, expidió el Acuerdo Distrital 761 de junio 11 de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

El artículo 122 del anterior Plan, creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, como un fondo dependiente del Instituto Distrital de Turismo, cuyos objetivos son los de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Siguiendo lo previsto por el párrafo 3° del citado artículo 122, la Administración Distrital a través del Instituto Distrital de Turismo debe adoptar las medidas reglamentarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo y el cabal cumplimiento de su objeto.

De otra parte, el Decreto Reglamentario 268 de diciembre 10 de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, reglamenta la operación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR-, definiendo las instancias administrativas y los elementos base para su funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 9° del Decreto 268, corresponde al Comité Ejecutivo del FONDETUR, aprobar el reglamento operativo del Fondo.

En el presente documento se establece el manual para la presentación de proyectos, en el cual se señalan los lineamientos, parámetros, términos, condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes actores para acceder a las líneas estratégicas, programas, proyectos y recursos del FONDETUR.

Este reglamento operativo define las generalidades del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, los elementos que se deben tener en cuenta para la destinación de recursos y el procedimiento para la presentación y aprobación de proyectos.

El Comité ejecutivo del FONDETUR, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, revisó, discutió y aprobó el presente reglamento operativo, que fue actualizado en sesión del día 15 del mes de agosto del 2023.

2. Marco Normativo

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*” modificada por la Ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.”

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

“Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

8. *Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*

11. *Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.”*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la Ley General de Turismo, adoptó por objeto “fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 “Turismo en Armonía con la Vida”, cuyo objetivo es “Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”, instauró una serie de estrategias entre las cuales se destacan la de “Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”, cuyo objetivo es:

“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”.

En este escenario, la estrategia mencionada plantea una serie de acciones indicativas, direccionadas al fortalecimiento de las economías populares y comunitarias, de las diferentes formas de organizaciones comunitarias y de las unidades productivas con potencial turístico para promover el trabajo decente, el turismo comunitario y el comercio justo.

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*
- c. Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
- d. Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- e. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*
- h. Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia*

turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)

k. Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.

l. Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 “Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.” del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

Gobernanza participativa, Turismo inteligente, Destino auténtico, innovador y sostenible, Posicionamiento del destino, Red de información turística.

La formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, “Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente” orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de esta. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En el artículo 15 se definen los Programas del Plan Distrital de Desarrollo, en lo referente al Propósito N° 1 “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:

Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.”

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR*” se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.”

Parágrafo: *Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.*”

Bajo esta perspectiva el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

“ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

c. Financiar, cofinanciar y planeación

r el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

3. Información general del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR

3.1. Misión

De conformidad con el objeto definido por el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, y por el artículo 3º del Decreto 268 de ese mismo año, el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, tiene como misión el impulso al desarrollo humano y al desarrollo turístico sostenible de Bogotá y la región, a partir de la ejecución, gestión y administración de proyectos de turismo y sectores asociados.

En el marco de las disposiciones que lo regulan, especialmente por el artículo 11 del Decreto 268, a través de los recursos que sean destinados al turismo, el FONDETUR promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades, emprendedores y empresarios turísticos de la capital.

Así mismo facilitará la articulación y consolidación de proyectos conjuntos, públicos y privados, que materialicen efectivamente las apuestas del sector en las localidades de Bogotá y la región.

3.2. Objetivos

- a. Ejecutar, gestionar y administrar proyectos que fortalezcan la competitividad, la productividad, la sostenibilidad y la promoción turística de la ciudad y la región, provenientes de recursos propios, de terceros o conjuntos
- b. Ejecutar los recursos económicos destinados al FONDETUR, de acuerdo con los proyectos turísticos priorizados para las localidades de la ciudad.
- c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios, emprendedores, empresarios y otros grupos vinculados al sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.
- d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que, atendiendo a los procedimientos definidos por la Ley, y en articulación con los actores del sector turístico de la ciudad puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al vigente Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región.
- e. Apoyar los sistemas de comercialización de productos y servicios turísticos resultantes de la gestión de los proyectos del Fondo, de la Marca de ciudad y de otros bienes y servicios generados por el Instituto Distrital de Turismo y el FONDETUR
- f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad.
- g. Impulsar la consolidación de diferentes estrategias para el desarrollo de las tipologías de turismo de la ciudad, tales como el turismo cultural, el turismo de naturaleza, turismo de congresos, convenciones, eventos e incentivos, el turismo de salud y bienestar, entre otras tipologías asociadas a las características de la ciudad.
- h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo

inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el empleo digno, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

3.3. Lineamientos de Operación

A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión y actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como:

- a. Crear oportunidades para el desarrollo de proyectos turísticos liderados por mujeres, jóvenes, campesinos y otros grupos sociales y comunitarios, que perciben en el turismo una forma de desarrollo humano y una herramienta para la reducción de la pobreza.
- b. Mejorar las condiciones de competitividad de la ciudad y del tejido empresarial del sector, facilitando su acceso al conocimiento y a los recursos económicos que fortalezcan sus apuestas productivas.
- c. Garantizar la implementación de la sostenibilidad turística en sus pilares, sociocultural, medioambiental y económico, especialmente en lo relacionado con el bienestar de los residentes y la protección del territorio donde se ejecutan las actividades turísticas.
- d. Orientar sus acciones bajo los preceptos del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcados en el uso óptimo de los recursos naturales; el respeto a las comunidades receptoras minimizando su aculturación; el fomento y mantenimiento de la autenticidad de los territorios; y por supuesto la viabilidad económica y el reparto equitativo de los beneficios.

3.4. Origen de los recursos del FONDETUR

- a. Bienes, aportes y valores asignados por la Alcaldía Mayor de Bogotá directamente o a través de cualquiera de sus instituciones.
- b. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública o privada del nivel local, regional, nacional o internacional
- c. Los recursos de contrapartida establecidos para la cofinanciación de proyectos
- d. Los recursos generados por la gestión y administración de proyectos turísticos
- e. El producto de sus bienes, rentas y servicios asociados
- f. Los recaudos de estampillas, sellos, impuestos, tarjetas de ciudad u otros mecanismos creados para la destinación de recursos para el desarrollo del sector en la ciudad
- g. Los que se deriven de su naturaleza

3.5. Dirección y Administración

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 268 de 2020, la Dirección y Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, tendrá 2 niveles: El primero será un Comité Ejecutivo quien actuará como máxima autoridad del Fondo; y la administración estará a cargo del director del Instituto Distrital de Turismo.

Además de ellos, para fines de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se contará con un Comité de Evaluación, esto en los términos del párrafo del artículo 7°, citado. Este Comité de Evaluación, actuará en las convocatorias que efectúe el Fondo para la destinación de los recursos.

Adicionalmente, desde el IDT se garantizará una estructura mínima dirigida por un Coordinador General del Fondo (Asesor), quienes colaborarán en la ejecución de las funciones técnicas, jurídicas y administrativas para el correcto funcionamiento del mismo.

- a. **Comité Ejecutivo:** Está integrado por los siguientes miembros:
 - El Secretario o la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado.
 - El Director o la Directora del Instituto Distrital de Turismo o su delegado.
 - El Secretario de Gobierno o su delegado.
 - Un representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Un representante de las instituciones con programas de formación en turismo.

- b. **Comité de Evaluación:** Es la instancia encargada de realizar la evaluación de las iniciativas, convocatorias, postulaciones, programas y proyectos presentados a consideración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y estará Integrado por los siguientes miembros:
 - Un designado por la Dirección General del IDT.
 - El Subdirector de Mercadeo.
 - El Subdirector de Desarrollo y Competitividad.
 - El Subdirector de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

3.6. Operatividad financiera del FONDETUR

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR se concibió como un Fondo Cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, constituido como un sistema de manejo de cuentas presupuestales, financieras y contables de los recursos destinados para su propósito.

Por lo anterior, operará financieramente en la Unidad Ejecutora No° 2 del Instituto Distrital de Turismo, bajo el proyecto de inversión 7908 denominado “Administración del Fondo de Desarrollo

Turístico de Bogotá – FONDETUR”.

La destinación de los recursos financieros asignados obedecerá al Plan de Acción e Inversión anual del Fondo, el cual una vez es aprobado en el primer trimestre de la vigencia por el Comité Ejecutivo, procede a adecuarse al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Turismo.

Desde el FONDETUR se destinarán recursos que permitan el cumplimiento de las metas establecidas para su propósito y consignadas en el proyecto de inversión, las cuales se relacionan a continuación:

Metas
Ejecutar proyectos conjuntos con otras entidades públicas y privadas, que conlleven al fortalecimiento de las tipologías turísticas de la ciudad o al mejoramiento de las condiciones del sector en el destino.
Desarrollar convocatorias públicas que permitan seleccionar proyectos turísticos estructurados por comunidades organizadas, emprendimientos, empresarios u otros actores del sector, para que puedan ser ejecutados a partir de la destinación de estímulos e incentivos.
Apoyar la financiación de iniciativas o proyectos vinculados al sector turístico, liderados por mujeres, jóvenes, campesinos u otros grupos sociales o comunitarios.
Otorgar estímulos o incentivos a los actores del sector turismo para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico.
Capacitar personas en habilidades y competencias ligadas al desarrollo del sector turístico.
Apoyar el desarrollo de proyectos de innovación.

En concordancia con las metas establecidas, la destinación de los recursos será estimada por parte de Comité Ejecutivo de manera anual en los siguientes 3 grandes conceptos:

- i. Recursos destinados para estímulos e incentivos
- ii. Recursos destinados para el fomento al desarrollo de proyectos e iniciativas turísticas
- iii. Recursos destinados para la operación del FONDETUR.

3.7. Grupos de Interés

El FONDETUR identifica como grupos de interés a las entidades de orden público y privado siempre y cuando el desarrollo de sus actividades se relacione directamente con el sector turístico y sus actividades se ejerzan en el territorio del Distrito Capital. Pueden tener dos roles en la gestión del Fondo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Rol Beneficiarios	Rol Cooperante
Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.	Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo - IDT de acuerdo con los porcentajes establecidos en el reglamento operativo. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

Son grupos de interés los siguientes:

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo, como son:

- Alcaldías locales
- Cámaras de Comercio
- Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo
- Bureaus
- Compañías para gestión de destinos
- Academia
- Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad, de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.
- Entidades públicas de cualquier nivel de la administración
- Empresarios del sector turístico
- Autoridades ambientales
- Otras entidades con competencias para el desarrollo del turismo

Grupos de Trabajo: Dentro de esta denominación se contemplan aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- Emprendimientos del sector turístico.
- Comunidades negras, raizales, afrocolombianas, palenqueras, pueblos Rrom, resguardos, cabildos y asociaciones indígenas registradas ante el Ministerio del Interior e instancias distritales y que estén debidamente organizadas para fines turísticos.
- Comunidades Autodeterminadas que estén debidamente organizadas y con trayectoria en el sector turístico.
- Corporaciones, fundaciones, ONGs y Fondos, que incluyan en su objeto social y/o estatutos el sector turístico y que tengan mínimo 2 años de funcionamiento a la fecha de presentación del proyecto.
- Guías profesionales de turismo
- Grupos comunitarios que estén debidamente organizadas para fines turísticos.
- Firmantes del acuerdo de paz y víctimas del conflicto armado que estén debidamente organizadas para fines turísticos.

4. Líneas Técnicas de Inversión por programas y proyectos (estímulos, incentivos y fomento)

4.1. Línea 1: Turismo Competitivo

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
<p>Programa 1: Infraestructura Turística:</p> <p>Apoyo a la creación o mejoramiento (adecuación, renovación, restauración, embellecimiento, señalización, mobiliario, dotación o similares), de atractivos turísticos de Bogotá y equipamientos para la operación sostenible y segura de las actividades turísticas</p>	Proyecto 1.1. Obras de infraestructura	Todos los grupos de interés.	<p>50% FONDETUR</p> <p>50% Proponente</p>
	Proyecto 1.2. Mejoramiento de atractivos o equipamientos	Alcaldías Locales Administradores públicos de atractivos turísticos.	
	Proyecto 1.3. Dotación para la operación de infraestructura turística	Entidades públicas de cualquier nivel de la administración. Autoridades ambientales públicas.	
<p>Programa 2: Producto Turístico:</p> <p>El producto tiene 5 fases para su puesta en marcha: 1) Identificación; 2) Caracterización; 3) Diseño; 4) Implementación; y 5) Promoción y Comercialización.</p> <p>Este programa está dirigido exclusivamente para la fase de diseño de producto turístico. Para las restantes se destinará asesoría técnica desde la Subdirección de desarrollo y competitividad del Instituto Distrital de Turismo (IDT)</p>	Proyecto 2.1: proyecto único - Producto Turístico	<p>Todos los grupos de interés</p> <p>Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT.</p> <p>Cuando se trate de administradores de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.</p>	<p>50% FONDETUR</p> <p>50% Proponente</p>
<p>Programa 3: Capacitación: Fortalecimiento de las habilidades de las personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos y conexos; así como de aquellos que harán del turismo su proyecto de vida.</p>	Proyecto 3.1. Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías)	<p>Todos los grupos de interés</p> <p>Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT.</p>	<p>50% FONDETUR</p> <p>50% Proponente</p>

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
	Proyecto 3.2. Misiones académicas e intercambios de experiencias	Cuando se trate de administradores de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.	30% FONDETUR 70% Proponente (No sufraga gastos de tiquetes y seguros)
	Proyecto 3.3. Fortalecimiento a la educación en turismo (educación básica, media y superior)	Academia (Colegios amigos del turismo, instituciones de educación media y básica e instituciones de educación superior con programas en turismo)	50% FONDETUR 50% Proponente
	Proyecto 3.4. Incentivos para promover formación en turismo		50% FONDETUR 50% Proponente
<p>Programa 4: Calidad y Sostenibilidad Turística Ejecución de la estrategia relacionada con el mejoramiento de los estándares de calidad en las diversas funciones que intervienen en la prestación de servicios turísticos</p>	Proyecto 4.1. Ejecución de actividades de sistemas – programas y otros asociados con el fortalecimiento de la calidad y la sostenibilidad en el turismo	<p>Todos los grupos de interés Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT. Cuando se trate de administradores de</p>	50% FONDETUR 50% Proponente
	Proyecto 4.2. Implementación y certificación de Normas Técnicas Sectoriales nacionales o Certificaciones del orden internacional.	<p>de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.</p>	50% FONDETUR 50% Proponente

	Proyecto 4.3. Prácticas de turismo sostenible	Academia (Colegios amigos del turismo, instituciones de educación media y básica e instituciones de educación superior con programas en turismo)	
	Proyecto 4.4. Estudios de capacidad de carga, capacidades de atractivos, límites aceptables de cambios y otros.		

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
<p>Programa 5: Ciencia, tecnología e Innovación Ejecución de proyectos asociados a la actualización, sofisticación, modernización y mejoramiento de la operación del turismo y los sistemas de monitoreo y seguimiento</p>	<p>Proyecto 5.1: Ciencia, tecnología e innovación</p>	<p>Todos los grupos de interés Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT. Cuando se trate de administradores de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.</p>	<p>50% FONDETUR 50% Proponente</p>
	<p>Proyecto 5.2. Consolidación y análisis de datos para el turismo</p>		
<p>Programa 6: Productividad en el turismo Proyectos establecidos para la financiación, cofinanciación y asistencia técnica en el desarrollo de nuevas ideas de negocios alineadas a las estrategias de turismo de la ciudad; y creación o fortalecimiento de unidades de negocios de empresas ya existentes</p>	<p>Proyecto 6.1. Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial (Apoyo al desarrollo de nuevas ideas de negocios que diversifiquen o especialicen la oferta de la ciudad; o al fortalecimiento de las empresas del sector)</p>	<p>Los beneficiarios de este proyecto, así como los alcances de los estímulos e incentivos definidos en esta línea, serán determinados de manera exclusiva a través de <u>Convocatorias de Estímulos e Incentivos</u></p>	

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
<p>Programa 7: Turismo con Propósito Bogotá se consolidará como un destino responsable, humano, inteligente y preparado para asumir los retos del Siglo XXI. Para ello desarrollará proyectos que garanticen un turismo responsable con el territorio y sus ciudadanos y que genere oportunidades para el cambio, la reconciliación, la equidad y el desarrollo humano.</p> <p>A través de estas líneas de proyectos se propende no solo por ser un destino atractivo para sus visitantes, sino principalmente justo para sus habitantes, donde prime el bienestar del residente y la garantía de sus derechos.</p>	<p>Proyecto 7.1. Turismo responsable (Prevención ESCNNA, comercio justo, turista responsable, prevención tráfico fauna y flora, promoción de conductas responsables, entre otras)</p>	<p>Todos los grupos de interés Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT.</p> <p>Cuando se trate de administradores de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.</p>	<p>50% FONDETUR 50% Proponente</p>
	<p>Proyecto 7.2. Turismo para todos: Desarrollo de proyectos asociados al Turismo Social y al Turismo Accesible</p>		
	<p>Proyecto 7.3. Innovación social en Turismo</p>		
	<p>Proyecto 7.4. Turismo por la memoria y la reconciliación</p>		

4.2. Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
<p>Programa 8: Mercadeo y promoción nacional e internacional</p> <p>Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá y la región, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.</p>	<p>Proyecto 8.1. Desarrollo y participación en eventos sectoriales: misiones comerciales, workshops, ruedas, ferias, entre otros</p>	<p>Los beneficiarios de este proyecto, así como los alcances de los estímulos e incentivos definidos en esta línea, serán determinados de manera exclusiva a través de <u>convocatorias de estímulos e incentivos</u></p>	
	<p>Proyecto 8.2. Actividades de promoción turística: Viajes de reconocimiento (fam y press trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto,</p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Programa	Proyecto	Quiénes pueden presentar proyectos	Formas de financiación
	<p>de segmentos, de programas, entre otras (material audio visual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino, etc.)</p> <p>Proyecto 8.3. Captación de eventos nacionales e internacionales</p>		
<p>Programa 9: Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico Proyectos relacionados con la planeación, ejecución y evaluación de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, gastronómicos y de otras naturalezas, que atraigan visitantes nacionales o internacionales y que aporten a la consolidación de los productos turísticos de la capital.</p>	<p>Proyecto 9.1. Eventos de ciudad</p>	<p>Todos los grupos de interés Cuando se trate de empresarios, deberán estar agrupados en mínimo 10 con RNT. Cuando se trate de administradores de atractivos, deberán estar agrupados en mínimo 5 atractivos reconocidos en el inventario de atractivos de Bogotá.</p>	<p>50% FONDETUR 50% Proponente</p>

5. Selección, evaluación y seguimiento a iniciativas y proyectos turísticos

5.1. Selección

La selección de iniciativas y proyectos de FONDETUR se realiza a partir de dos modalidades:

- a. **Convocatorias de Estímulos e Incentivos al Turismo:** Abiertas por el FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas en la página web del IDT. (Financiación 100% con recursos FONDETUR)
- b. **Fomento al desarrollo de Proyectos e Iniciativas Turísticas:** Abiertas de manera permanente desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de noviembre de todos los años, para todas las líneas establecidas en el numeral 4. del presente reglamento operativo y cumpliendo el total de requisitos establecidos en todo el reglamento. (Financiación con contrapartidas por parte de los proponentes)

La postulación de proyectos e iniciativas se deberá realizar a través de los mecanismos establecidos para tal fin en la página web del IDT y estarán disponibles a partir de la vigencia 2022.

Para todos los casos, la ejecución de proyectos e iniciativas estará supeditada a la existencia de recursos económicos en el FONDETUR.

Los proyectos, iniciativas o postulaciones a convocatorias deben ser radicados en los formatos establecidos en www.idt.gov.co/FONDETUR, cumpliendo el total de requisitos y características determinadas en el presente reglamento operativo, junto con el total de documentos anexos requeridos de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Podrán presentar proyectos e iniciativas las personas naturales (colombianos y/o extranjeros) (mayores de 18 años o menores de edad cuando la convocatoria así lo permita) residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá; personas jurídicas cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, y agrupaciones de personas que deberán ser residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá; y que estén asociados directamente a uno de los grupos de interés definidos en el numeral 3.7.

5.2. Evaluación

Las postulaciones de proyectos e iniciativas en cualquiera de las dos modalidades serán evaluadas por el Comité de Evaluación de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una vez presentados los proyectos e iniciativas ante el FONDETUR, los mismos serán revisados para confirmar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, los cuales están asociados a la posibilidad del proponente de presentar proyectos, la remisión de la propuesta en la ficha establecida para tal fin y la remisión del total de documentos requeridos.
- b. Criterios mínimos para la evaluación de proyectos en la modalidad “Fomento al desarrollo de Proyectos e Iniciativas Turísticas”

Criterio	Elementos de Evaluación	Puntaje
1. Cumplimiento de objetivos y principios FONDETUR	Cumplimiento a cabalidad de por lo menos 2 de los 6 objetivos del FONDETUR	Se establece de acuerdo a lo requerido en cada convocatoria pública.
	Incorporación de mínimo 3 principios del FONDETUR	
2. Estructura técnica del proyecto	Definición de los objetivos del proyecto	Se establece de acuerdo a lo requerido en cada convocatoria pública.
	Coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas	
	Impacto del proyecto en relación con el desarrollo turístico	
	Destinación de los recursos económicos	
3. Pertinencia del proyecto	Relación del proyecto o iniciativa con las metas del FONDETUR	Se establece de acuerdo a lo requerido en cada convocatoria pública.
	Coherencia entre el proyecto y la realidad turística de la zona y los grupos a beneficiar	
	Formas de desarrollo de las actividades asociadas a la realidad del territorio y de los beneficiarios	
	Número de empleos recuperados o generados por el proyecto	
4. Experiencia y relación del proponente con el turismo	Trayectoria del proponente	Se establece de acuerdo a lo requerido en cada convocatoria pública.
	Experiencia del proponente en el sector turístico	

- c. Criterios para la evaluación de proyectos en la modalidad “Convocatorias de Estímulos e Incentivos al Turismo”: serán determinados de manera particular en los términos de participación de cada una de las convocatorias.

5.3. Seguimiento

Los proyectos podrán ser ejecutados de dos maneras:

- a. **Ejecución desde FONDETUR**, para lo cual se deberán adelantar los procesos de contratación de terceros y designación de supervisión para el desarrollo del proyecto. Todo lo anterior teniendo como criterios y procedimientos de operación aquellos definidos en el manual de contratación del IDT.
- b. **Ejecución desde el proponente**, para lo cual se deberá asegurar el canal jurídico y financiero; así como de supervisión, para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Para cualquiera de las dos formas de operación, el FONDETUR establecerá un mecanismo de supervisión a la ejecución correcta de los recursos y la entrega de los mismos estará sujeta a lo dispuesto en el manual de contratación del IDT.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Distrital 268 de 2020, en especial lo dispuesto en los literales b) y d), el Instituto Distrital de Turismo- IDT podrá desembolsar directamente a los ganadores y/o seleccionados, los estímulos o incentivos objeto de las convocatorias. También podrá suscribir contratos o convenios con instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, de acuerdo con la regulación vigente, para la ejecución de las acciones de gestión, tenencia, administración o desembolso de los recursos y/o bienes y servicios asignados a los proyectos o postulantes seleccionados dentro de las convocatorias públicas que adelante el FONDETUR.

5.4. Conceptos y elementos financiables y no financiables

5.4.1. Conceptos y elementos Financiables

Los recursos que asigne el FONDETUR deberán ser utilizados para la financiación de proyectos ligados exclusivamente al sector turístico y para ello las asignaciones de los recursos económicos tendrán una destinación única que conlleve al cumplimiento del objetivo y actividades del proyecto; o los necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa en el caso de los proyectos 6.1 y 6.2.

Líneas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico

- a. Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos, técnicos y apoyo logístico requeridos para la ejecución de los proyectos

- b. Honorarios de capacitadores nacionales o internacionales
- c. Honorarios de traductores e intérpretes
- d. Alquiler de salones, ayudas audiovisuales, menaje, silletería, graderías, equipos de cómputo y equipo de traducción para cualquiera de los proyectos
- e. Material didáctico requerido para cualquiera de los proyectos
- f. Material promocional de eventos de capacitación o sensibilización turística
- g. Gastos de transporte terrestre y aéreo que formen parte del programa de formación y capacitación para los proponentes, para invitados a fam y press trips, para proponentes en misiones académicas y comerciales, para invitados especiales y para empresarios que representen la ciudad en eventos sectoriales en otros destinos)

Cuando se trate de proyectos presentados a través de la modalidad de fomento a proyectos e iniciativas turísticas, no se considera un concepto financiable los gastos de transporte aéreo o terrestre de los proponentes.

- h. Gastos de Alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes de misiones académicas y misiones comerciales en otros destinos
- i. Implementación de normas técnicas asociadas al sector del nivel nacional e internacional
- j. Certificación de prestadores de servicios turísticos en normas, sellos u otros reconocimientos de calidad, seguridad, sostenibilidad y responsabilidad directamente asociados al sector. (Incluye las fases de preauditorias, auditorías y seguimientos)
- k. Contratación de servicios tecnológicos para programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en la ciudad
- l. Estudios técnicos requeridos para la ejecución de cualquiera de los proyectos
- m. Afiliaciones, suscripciones, membresías, insumos, proveeduría de información y demás elementos requeridos para proyectos que conlleven a fortalecer la Información Turística
- n. Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands
- o. Software para coordinación de agendas
- p. Software para el monitoreo de capacidad de carga en los atractivos.

- q. Elementos de publicidad y promoción de productos, programas, eventos, destino y demás asociados a las líneas de proyectos
- r. Producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para cualquiera de los proyectos.
- s. Pago de inscripciones a eventos nacionales o internacionales del sector
- t. Servicios de alimentación requeridos para la implementación de jornadas de capacitación, desarrollo de actividades de promoción turística y ejecución de eventos sectoriales.
- u. Costos de envío de material promocional
- v. Financiación de planes de medios requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción.
- w. Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo
- x. Dotaciones de activos de operación, mobiliarios y equipos ligados a la producción o prestación de servicios turísticos, implementación de experiencias turísticas, identificación de los atractivos y servicios turísticos u otros que permitan poner en ejecución los productos y actividades turísticas de la ciudad.

Programa de Infraestructura Turística

- a. Construcción de obras de infraestructura turística incluida la interventoría
- b. Adquisición de maquinaria y equipo, muebles, enseres y otro tipo de dotaciones requeridas para dotar, poner en funcionamiento atractivos y equipamientos turísticos.
- c. Adquisición de maquinaria y equipo para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los atractivos.
- d. Adquisición de maquinaria y equipo para el mejoramiento tecnológico en pro de la sostenibilidad.
- e. Diseño e implementación de señalización turística

Proyectos Fomento al Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial

- a. Cualquiera de los incluidos en los conceptos financiables de las anteriores líneas.
- b. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
- c. Adquisición de maquinaria, equipos, software y otras dotaciones directamente relacionadas con la naturaleza del proyecto productivo.
- d. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del proyecto o del plan de negocio de los emprendimientos y empresas cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo.
- e. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas; así como las adecuaciones técnicas del inmueble donde se desarrollará el negocio. Los recursos serán destinados exclusivamente al objeto del proyecto (No se podrán incluir dentro de este componente adecuaciones para vivienda o servicios de residentes)

5.4.2. Conceptos o elementos No Financiables

No son objeto de financiación los siguientes elementos:

Líneas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico

- a. Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de los inmuebles y equipos requeridos para la ejecución del proyecto.
- b. Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- c. Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- d. Tiquetes en clase ejecutiva.
- e. Para la línea de calidad, no serán objeto de financiación obras de adecuación o mejoramiento de procesos internos de las empresas requeridos para lograr la certificación. En dicho caso, estas actividades deberán ser presentadas a través de las líneas estratégicas enunciadas en el numeral 4.
- f. Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados

- g. Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa
- h. Inversiones en otras empresas
- i. Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- j. Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- k. Gastos de administración del proyecto o comisiones

Programa de Infraestructura Turística

- a. Ninguno de los conceptos No Financiados ya establecidos para las líneas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico.
- b. Obras de espacio público, salvo que sean un atractivo turístico o para crear un nuevo atractivo turístico de la ciudad

Proyectos Fomento al Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial

- a. Ninguno de los conceptos No Financiados ya establecidos para las líneas de Turismo Competitivo, Promoción de Bogotá como destino turístico y el proyecto de Infraestructura Turística
- b. Compra de bienes inmuebles.
- c. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- d. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- e. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.)
- f. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- g. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- h. Recuperaciones de capital.

- i. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios
- j. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- k. Seguros de muerte u otras garantías

5.5. Condiciones para la destinación de recursos

1. Todos los recursos del FONDETUR serán asignados a través de presentación de proyectos, iniciativas o convocatorias, los cuales deben haber sido aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5 del presente reglamento y en concordancia con el Plan de Acción e Inversión anual aprobado por el Comité Ejecutivo
2. La destinación de recursos para proyectos establecidos en el presente manual está totalmente condicionada por la existencia de recursos en el FONDETUR y la forma de asignación de los mismos, está supeditada al manual de contratación del IDT.
3. Los recursos del FONDETUR serán asignados bajo el concepto de cofinanciación en calidad de No Reembolsables para todas las líneas de trabajo, sujeto a la entrega de productos o servicios estimados en la ficha de proyecto o en las condiciones de la convocatoria.
4. El beneficiario que no cumpla total o parcialmente con la ejecución del proyecto presentado deberá reembolsar total o parcialmente los recursos que se le hayan girado en proporción a los productos o servicios no entregados
5. Los recursos de contrapartida deberán ser aportados por el proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de este documento y en las siguientes condiciones:
 - En efectivo, trasladando los recursos directamente al FONDETUR
 - Son aceptados como contrapartida cualquiera de los Conceptos Financiados establecidos en el numeral 5.4.1.
 - No son aceptados como contrapartida ninguno de los conceptos No Financiados establecidos en el numeral 5.4.2
 - En bienes y servicios asociados al proyecto, siempre y cuando dentro de la presentación del mismo se justifiquen los valores determinados y estén asociados a los conceptos financiados.
6. Si con la ejecución del proyecto financiado con recursos del FONDETUR se generan excedentes, al Fondo le corresponderá una proporción, teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro del proyecto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

7. Si el presupuesto ejecutado fuera inferior al proyectado, la cofinanciación deberá ser ajustada proporcionalmente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro del proyecto aprobado
8. Cuando FONDETUR no posea los recursos económicos suficientes para la financiación y cofinanciación de proyectos, el comité ejecutivo priorizará la destinación de los mismos. Los proyectos que no puedan ser financiados serán incluidos en la lista de proyectos aprobados y financiables para ser ejecutados cuando existan las partidas presupuestales.
9. El FONDETUR podrá financiar hasta el 50% del valor de un proyecto, siempre que este no supere el 5% del valor total del presupuesto otorgado al fondo para la vigencia actual. Porcentaje que podrá ser modificado por el comité ejecutivo en concordancia con las líneas estratégicas priorizadas por el IDT.

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Ejecutivo Fondetur – Sesión N° 1 de 31 de mayo de 2021

Aprobación
de actualización: Comité Ejecutivo Fondetur – Sesión N° 5 de 25 de agosto de 2023